



Resolución Gerencial General Regional Nro. 1628
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC. 2012

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 1606 de fecha 21.2012, el Informe N° 141-2012-GRC-GRTC/IFD de fecha 28.12.2012 y el Memorandum N° 395-2012-GRC-GRTC de fecha 28.12.2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1606 de fecha 21.12.2012 se aprobó los términos de referencia y expediente de contratación del personal de locadores para la continuación de operación de unidad de licencias de conducir del Gobierno Regional del Callao.

Que, en el artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 1606 de fecha 21.12.2012, quedo redactado de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los términos de referencia y el expediente de contratación del personal de locadores para la continuación de operación de unidad de licencias de conducir del gobierno regional del callao, cuyo valor promedio unitario ha sido determinado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en su Informe N° 241-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 13.12.2012, contando con la CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, POR LA SUMA DE S/. 554,160.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorandum N° 2385-2012-GRC/GRPPAT de fecha 20.12.2012, toda vez que la actividad de emisión de licencias de conducir se encuentra prevista en e el Programa Presupuestal 0061 Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre del Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional del Callao para el año 2013, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tiempo (días naturales)	Valor promedio Unitario	Valor referencial	Sistema de Contratación	Proceso de Selección
Asistente de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	30,000.00	30,000.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Asistente administrativo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia	Persona	1	355	30,000.00	30,000.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Ingeniero de Sistemas para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia	Persona	1	330	49,500.00	49,500.00	Suma Alzada	Adjudicación Directa Selectiva
Auxiliar de Sistema para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	24,000.00	24,000.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Operadores de Atención al Usuario para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	9	355	22,200.00	199,800.00	Suma Alzada	Menor Cuantía
Ingeniero de Transportes para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	330	49,500.00	49,500.00	Suma Alzada	Adjudicación Directa Selectiva
Evaluador de manejo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	6	355	22,200.00	133,200.00	Suma Alzada	Menor Cuantía

(...)

Que, se advierte comparando con el Informe N° 241-2012-GRC/IGA-OL-BCT de fecha 13.12.2012 emitido por la Eco. Benny Carrasco Torres especialista en determinación de valor referencial de la Oficina de Logística, ha determinado el valor referencial de los servicios solicitados, que se ha omitido en el Artículo Primero de la resolución gerencia general materia de rectificatoria, considerar los servicios del Auxiliar de Campo, según el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tiempo (días naturales)	Valor promedio Unitario	Valor referencial	Sistema de Contratación	Proceso de Selección
Auxiliar de Campo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	14,400.00	14,400.00	Suma Alzada	Menor Cuantía

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero La Resolución Gerencial General Regional N° 1606 de fecha 21.2012, en lo cuadro de locadores, adicionándose la siguiente descripción:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR (...)

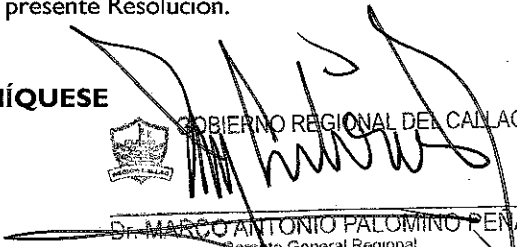
Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Tiempo (días naturales)	Valor promedio Unitario	Valor referencial	Sistema de Contratación	Proceso de Selección
Auxiliar de Campo para la Unidad de Licencias de Conducir, según términos de referencia.	Persona	1	355	14,400.00	14,400.00	Suma Alzada	Menor Cuantía

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución surte sus efectos retroactivamente al momento de la emisión de la resolución gerencial general regional que se rectifica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional